

RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 300 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ A ALEJANDRO BRAVO SOTOMAYOR PARA DESARROLLAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE. 2014

R. EX. N° ____**369**

VISTO: La Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 300 del 23 de enero de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que Alejandro Bravo Sotomayor ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Estudio de línea base marina en el intermareal del litoral del Corral y Valdivia, XIV Región"**, la cual fue autorizada mediante la Resolución Exenta N°300 de 2014, citada en Visto, de esta Subsecretaría.

Que por un error de hecho se indicó en el numeral 1.- de la parte resolutiva que el R.U.T. del peticionario correspondían al Nº 77.007.600-5, y su domicilio era Seminario Nº 180, Providencia, Región Metropolitana, en circunstancias que de acuerdo a la información acompañada por el solicitante su R.U.T. es el Nº 7.466.534-9 y su domicilio corresponde a Isla Teja s/nº, Valdivia, XIV Región.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 300 de 2014, en el sentido de corregir tanto el R.U.T., como la dirección del solicitante.

RESUELVO:

1.- Rectificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 300 del 23 de enero de 2014, que autorizó a Alejandro Bravo Sotomayor, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Estudio de línea base marina en el intermareal del litoral del Corral y Valdivia, XIV Región", en el sentido de que indicar que su R.U.T. corresponde al Nº 7.466.534-9 y su domicilio es Isla Teja s/nº, Valdivia, XIV Región, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

FELIDE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

